

Estado Libre e Independiente y Soberano de Costa Rica.

Tercer tomo de las Leyes y Decretos de Costa Rica.

Testimonio del Expediente formado
p.^a la peticion de los tres litios S. perteneci-
en al C. Jefe Juan Grande cuya le fue dada
al Ciudad.^{no} Jefe Juan. Madero como dueño
de ellos.

Nacogdoches 17. de Abr. de 1833.

Concepcion of San Juan de los Rios, Jose de Juan Grande.
Three leagues titled to Jose Grande e Madero. Signatures of Jose
de Juan Grande.

#

DOCE REALES



1830 Y 1831.

Salga p.^a el Viniño n.º 32. y 33.

Barus

Petición al
Sug.^{no} gov.^{no} al
Estado

[illegible]

Sup. Dec. 20
de concu.

[illegible]

Locum. n. triapa n
10 albr. Madeco - 6

Valga p.^o el Viceroy n. 1832.

y 1833. - V. B. V.

SELLO CUARTO

PARA EL BIENIO DE

UNA CUARTILLA



1830 Y 1831.

Mando de la Subgerencia p. el
Estado de Veracruz tener en los
terminos y plazos que señala la ley de
Colonizacion de 20 de Mayo de 1828, en
cuyo cumplimiento de su Comite el pago de
Contribucion de quince pesos y todo lo que
que se exige para la posesion, y supe-
racion alar obligacion y pena que se
nala la citada ley, quedando al que debe
cubrir libre de todo cargo y responsabilidad
= Jose de Juan Grande = Senor Comisio-
nado C. Comite, adscrito = Jose de Violan Li-
sando Viano de la fuerza de 10 dias antes
V. me p. el Comite. Miendo. Sin embargo de
mi hijo politico Jose de Juan Grande y por
ausencia de este pido al Sr. D. Fernando la
posesion de los terrenos de tierra que el
Supremo Jefe del Estado concedio en virtud del
Circulo Jose de Juan Grande segun consta
en el Sup. de Dto. n. 29. de 1828 que
en copia autentica es adscrita en dos fojas
utiles, cuya entrega por la parte de grande
se entregue a mi dicho hijo politico segun
la disposicion puesta a continuacion en la
citada copia en suma vicio a 3 de Mayo
de 1833. para que en vista de todo lo ex-
puesto se sirva V. mandar media los indica-
dos en el C. de la No. Trinidad para

Recibido en
posesion - 6

S

L

Auto para
las medidoras

una u otra banda y practica las demas
diligencias y dar el titulo de posesion para
gloria del ducado de la parte que repre-
senta, de todo lo cual escribiere la escritura
que de V. expuso y solvito. = Valmiera Ago-
sto 29 de 1833. = Don Juan de Dios =
= Don Agustin de Luna = 19 de 1833. = Don
premitado y admitido en quanto a lo que
se declara con los documentos que acompa-
na: para esta instancia de agerimiento
y para el Cuidado Don Maria Chirino para
que practique las medidas de los ter-
renos que la parte solvito en el paraje
que señala con tal que no valdian pro-
cediendo a ello con entera acople alar ley
y las notas y mapas que de don forma-
se me la remita al Gobierno en este expe-
diente para en su Orito poderse lo man-
que combenga = Asi para este auto lo
mando y firmo con los testigos o asist.
Segun la ley = Virrey, Orita = Decano
= Don Maria Chirino = De asist. = Juan
Santor = Señor Comisionado = El testigo
que le medido para el Cuidado Don de
Juan Grande a Virtud del Dto. que pu-
sido cuyo apoderado lo es el Cuidado
Don Juan de Madros, esta escrito sobre las
bandas de arriba e izquierda del Rio de
Trinidad, Colindante y asist. de los señ-
ores que se me dieron para el Señor D.
Juan de Guzman Alorta, Comandante de
una citara que esta sobre la linea alba

Nota de
medidoras

Valga p^a de Premio 1830.

SELLO CUARTO



1830 Y 1831. Ybarbo

PARA EL BIENIO DE

UNA CUARTILLA

1830 Y 1831.

De dicho punto, y queda al nor-este en
tre mil ciento setenta y seis y siete octa-
vas de la uñina del nor-este de
dicho punto, una estaca en la primera
mojonera de esta medida. De allí como
la línea al norte sesenta y cinco gra-
dos y siete mil ochocientos sesenta y siete
a una estaca que es la segunda mojo-
nera y colada con tresas valdian. De allí
al norte sesenta y cinco grados este, al
que mil ochocientos sesenta y siete al río
grinidad en donde se plantó una estaca,
y queda al norte uno grado sesenta y
siete minutos y este por línea de un palo
blanco de diez y ocho pulgadas de diáme-
tro y al sur uno grado sesenta y cinco
minutos este tres líneas de otras de quince
de siete pulgadas de diámetro. Se paró el
río ala banda oriental, y alar diez y siete
mil setecientos una línea se encuentran una
bancas en donde se plantó una estaca y que-
da al sur veinte y seis grados, treinta y
minutos este por línea de un palo de diez
pulgadas de diámetro; esto se hizo para
señalar bien la línea en diferentes partes.
alar veinte y siete mil líneas se plantó

Comprova

Concentual

S

EE

Tuto p.^a dia y Ma Caravajal = 30 Arroyo de la Cruz
el Titulo - 6 de 1893 = Estando en el punto de la manzana del terreno
donde se encuentra que pertenecian al Ciudadano Jose
de Jesus grande cuyo derecho tambien al Sr.
D. Juan Co. Madro utindan el titulo correspondiente
y si lo mapan que ha' presentado el agrimensor
don Ciudadano Jose Maria Caravajal asignacion uno
a este expediente y el otro al testimonio Rabin

SELLO CUARTO



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

UNA CUARTILLA

Valga p. el Vencido de 1832 y 1833. — Ybarbo

Andon ambon por mi. Asi por este auto de
mando y fisco con los de mi amigos segun la
ley = veinte = de quito = Sumas de
diques = de quito = Jon Maria Chirino = Di-

Titulo de Santa Marta. Considerado por el Sup. Gov.
porcion =

del Estado Libre de Coahuila y Tlaxcala, para pe-
rsonas a Varion Manicomio que por veinte
tutiles condecora tenerse a los Sup. Gov.
en este Departamento de Tlaxcala = Por Cuanto

los Ciudad. Jente Piji y Jon de Juan Grande tie-
nen Comisionados por el Excmo. Sr. Gov. Jefe

Alia de Tlaxcala en Clave de Compradores, segun
el Sup. Gov. de Tlaxcala de Tlaxcala de Tlaxcala de

mita ochocientos ochenta y ocho, que en copia au-
tentica ha presentado el Ciudad. Jon Juan Ma-
do, quien adquirio del Ciudad. Jon Juan Grande

el terreno que tenia a tres sitios de los de Tlax-
calas segun la Comisionaria escrita al Excmo.

Virreinte de la Citada copia, su fecha fue de
Agosto del presente año y dicha copia ha la-
bra en este expediente. En Nombre del Estado Li-

bre de Coahuila y Tlaxcala le confisco comido y
pongo en posesion efectiva y personal de tres

sitios de Tlaxcala como Compradores. Al Ciudad.
Jon Juan Comodoro, los Valen estan colocados
sobre el sitio de Tlaxcala por una y Tlax-

El

banda; y la Ciudad por mano de D. Dion
Tres Sños, estan demarcados en el mapa y
nota de medidas, puestas por el Excmo. Sr.
Caud. Don Maria Casavapal las quales
quales estan agregadas a este dicho expedien
te. Del expresado terreno dadas en posesion
perpetua veinte lavaca ala casa de tempo
ral y las cincuenta y cinco lavaca de estan
do ala de agostadero, con arroyo ala cual
devesa satisfacen al Estado la cantidad de
treinta y cuatro pesos de compensacion
con lo dispuesto en el articulo veinte y
cuatro de la ley de Colonizacion de Indias
veinte y cuatro pesos de mil ochocien
tos veinte y cinco en los plazos que con
sisten en art. veinte y dos bajo las
penas allí establecidas, quedando ademas
lo que dentro de un año continuara
mejorando de cal y canto en toda la an
gula del terreno: que deve poblarse y
cultivarse con arroyo ala dispuesto en
la referida ley: que cumplida creencias
locomente con todo cuanto en ella se ordena
y que formar lo pasara a mano viva
por tanto usando a las facultades
que me son concedidas a virtud de mis
comision por la ley e intencion con
siguientes, capitulo el presente titulo y man
do que se haga testimonio de todo este
expediente y se entregue al interesado pa

ra que por el porre y difrente por sullo
 plogio los tres sitios en que lo he pose
 cionado como Comprador; el sui Infor, he
 redor y Subrogat; oquien de el o de el
 causa tribuna accion o derecho represente
 por sea asi la voluntad del Estado. Es
 dado en la villa de Vazquez de los rios
 y siete dias del mes de Dic. de 1810 en
 mil ochocientos treinta y tres firmados por
 mi con dos testigos de auit. a Segun la
 ley doy fe = Vicente, Alente = de auit.
 Secundino Rodriguez = de auit. = For.
 Maria Chirino.

Comendado este testamento con el original que existe en el
archivo de la Comision que le tiene cargo, de donde se saca
por mi disposicion: copia para fines utiles y memoriales de
los Sello que corresponden: sea fiel y legalmente copiado, con
copias y autenticas, y al todo copias con fe y conmuta por
testigos instrumentados los C. D. Martin Ybarra Priente Audi-
ta y Don Antonio Rodriguez de esta Ciudad a mas de los
de mi Amica que firman con mi go segun la Ley. Hago
Yo Don Juan y Dña de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres
= mandado = para que lo sea y haya = vale = doy fe

Vincent Morlet

Deanna

Secondary Assign.

De ass.

Jose M. Chirino

Republic of Texas
County of Tarrant

Personally came and appeared to day
before me John Allen Newland, Notary public in and for the County
aforesaid duly commissioned and qualified. The citizens B. A.
Iron and A. C. Allen who swear that they are acquainted
with the signature of Vincent Adams whose name is attached to the
annexed instrument having seen the same and that they
recognize the same as genuine and true.

To certify which I grant this present and have hereunto
affixed my name and the seal of my office
at the City of Houston this 1st day of Sept 1838

John Allen Newland
Notary public

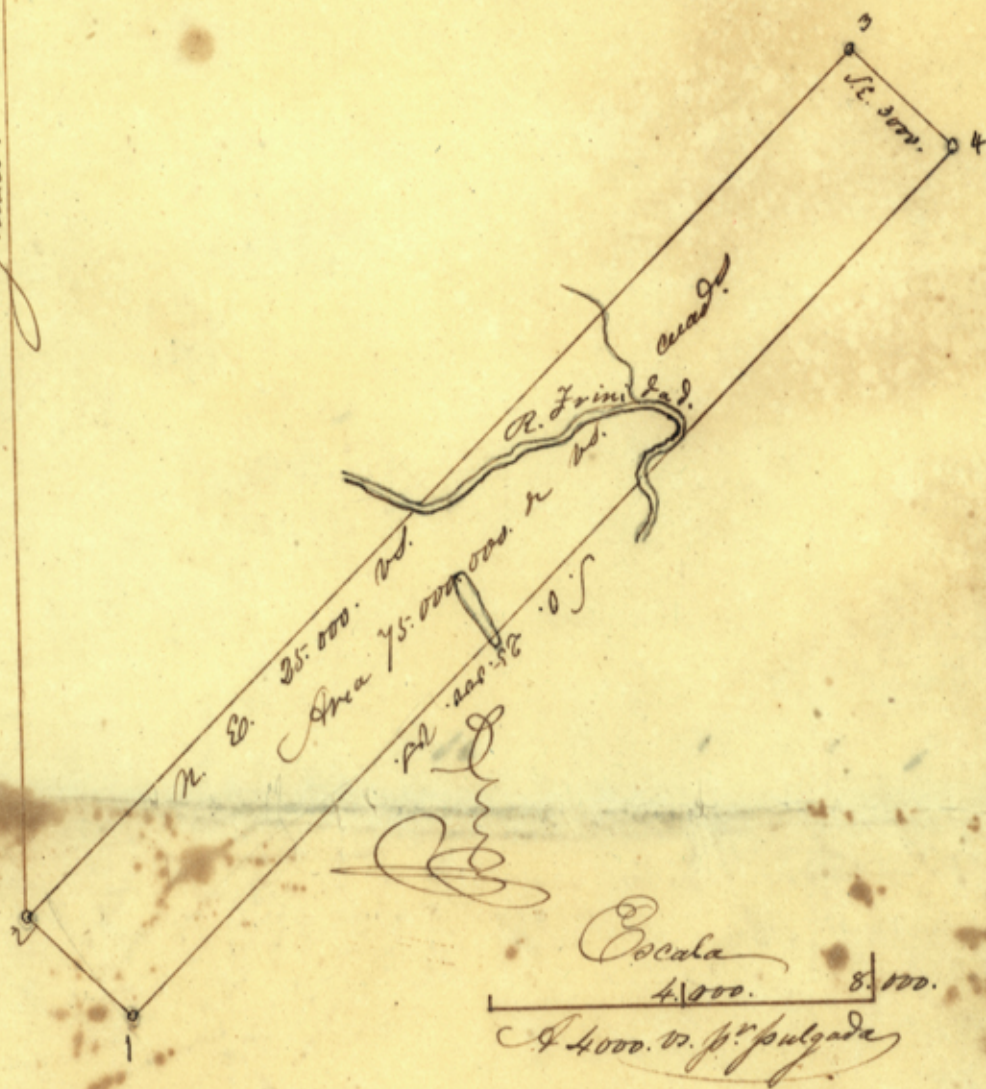
Genl Land Office
City of Houston Sept 10th 1838

This is to certify that a true copy of the foregoing
Authenticated Copy of title has been this day
deposited by James Fortune to remain such
evidence of title as may in such cases be
hereafter made and provided by Congress

In testimony whereof I have
caused the seal of the General
Land Office to be hereunto affixed
The day and year above written

John P. Bowler
Com. G. L. Office

Norte Magnético.



Mapa N.º 2. e tres sitios e terra medidos
 Jo. d. Lind. Jo. e Jo. grande y maysorados
 al B. Madro.

Jo. M. J. Carvajal.
 A. M.

No. 2

James Fortune.

Sept 25. 1845

P. S.

